COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 20.10.2021
COM(2021) 641 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

relativo al ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados conferidos a la Comisión con arreglo a la Directiva 2011/65/UE, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

relativo al ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados conferidos a la Comisión con arreglo a la Directiva 2011/65/UE, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos[1], (Directiva RUSP) establece normas en materia de restricciones a la utilización de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) con el objetivo de contribuir a la protección de la salud humana y del medio ambiente, en particular mediante la valorización y eliminación correctas, desde el punto de vista medioambiental, de los residuos de AEE.

El artículo 4 de la Directiva RUSP obliga a los Estados miembros a velar por que los AEE que se introduzcan en el mercado no contengan las sustancias mencionadas en el anexo II. En los anexos III y IV se enumeran las aplicaciones exentas de esa restricción.

La Directiva RUSP faculta a la Comisión para adoptar actos delegados respecto a tres disposiciones distintas, a efectos de:

- el establecimiento de disposiciones de aplicación para el cumplimiento de los valores máximos de concentración en peso de materiales homogéneos que figuran en el anexo II de la Directiva RUSP, tal como prevé su artículo 4, apartado 2,
- la adaptación de los anexos III y IV al progreso técnico y científico, tanto para la inclusión como para la supresión de exenciones a la restricción establecida en el artículo 4, apartado 1, de la Directiva RUSP, tal como prevé su artículo 5, apartado 1,
- la revisión y modificación de la lista de sustancias restringidas del anexo II, tal como prevé el artículo 6, apartado 3, de la Directiva.

2. BASE JURÍDICA

El presente informe responde a lo exigido por el artículo 20, apartado 1, de la Directiva RUSP. De conformidad con esa disposición, los poderes para adoptar actos delegados se otorgaron a la Comisión por un período de cinco años a partir del 21 de julio de 2011, y la Comisión debe elaborar un informe sobre la delegación de poderes a más tardar seis meses antes de que finalice ese período de cinco años. La delegación de poderes se prorrogará automáticamente por períodos de idéntica duración, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo la revocan con arreglo al artículo 21. El anterior informe[2] sobre el ejercicio de la delegación de poderes conferidos a la Comisión en relación con la Directiva 2011/65/UE fue

[1] DO L 174 de 1.7.2011, p. 88.
[2] COM(2016) 215 final, https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016DC0215&from=ES.

adoptado por la Comisión el 18 de abril de 2016. La Comisión invitó al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota de ese informe.

3. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

El ejercicio de los poderes delegados resultó necesario durante el período de referencia del informe respecto a varias de las disposiciones de la Directiva, a saber:

3.1. Normas para el cumplimiento de los valores máximos de concentración (artículo 4, apartado 2)

En lo que respecta a la fijación de las disposiciones de aplicación para el cumplimiento de los valores máximos de concentración en peso en materiales homogéneos que figuran en el anexo II de la Directiva RUSP, desde el informe anterior[3] no se ha producido ningún cambio en la situación en cuanto a la necesidad de adoptar un acto delegado que establezca tales disposiciones de conformidad con el artículo 4, apartado 2.

3.2. Exenciones a la restricción de sustancias establecida en el artículo 4, apartado 1 (artículo 5, apartado 1)

En el período de referencia del presente informe[4], la Comisión recibió 102 solicitudes[5] de adaptación de los anexos III y IV de la Directiva al progreso científico y técnico en relación con exenciones a la restricción de sustancias de conformidad con el artículo 5 de la Directiva RUSP, 50 de las cuales se presentaron entre noviembre de 2019 y enero de 2020, y 26, en enero de 2021. Tras la evaluación científica y técnica requerida de esas solicitudes, la Comisión adoptó 32 directivas delegadas[6] para modificar los anexos III y IV en relación con

[3] *Ibid*.
[4] Hasta el 18 de abril de 2021.
[5] Hay que tener en cuenta que varias solicitudes pueden referirse a la misma exención o a la misma nueva solicitud de inclusión en el anexo.
[6] Directiva Delegada (UE) **2021/884** de la Comisión, de 8 de marzo de 2021;
Directiva Delegada (UE) **2021/647** de la Comisión, de 15 de enero de 2021;
Directiva Delegada (UE) **2020/360** de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019;
Directiva Delegada (UE) **2020/361** de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019;
Directiva Delegada (UE) **2020/364** de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019;
Directiva Delegada (UE) **2020/365** de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019;
Directiva Delegada (UE) **2020/366** de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019;
Directiva Delegada (UE) **2019/1845** de la Comisión, de 8 de agosto de 2019;
Directiva Delegada (UE) **2019/1846** de la Comisión, de 8 de agosto de 2019;
Directiva Delegada (UE) **2019/169** de la Comisión, de 16 de noviembre de 2018;
Directiva Delegada (UE) **2019/170** de la Comisión, de 16 de noviembre de 2018;
Directiva Delegada (UE) **2019/171** de la Comisión, de 16 de noviembre de 2018;
Directiva Delegada (UE) **2019/172** de la Comisión, de 16 de noviembre de 2018;
Directiva Delegada (UE) **2019/173** de la Comisión, de 16 de noviembre de 2018;
Directiva Delegada (UE) **2019/174** de la Comisión, de 16 de noviembre de 2018;
Directiva Delegada (UE) **2019/175** de la Comisión, de 16 de noviembre de 2018;
Directiva Delegada (UE) **2019/176** de la Comisión, de 16 de noviembre de 2018;
Directiva Delegada (UE) **2019/177** de la Comisión, de 16 de noviembre de 2018;
Directiva Delegada (UE) **2019/178** de la Comisión, de 16 de noviembre de 2018;
Directiva Delegada (UE) **2018/739** de la Comisión, de 1 de marzo de 2018;

las exenciones a la restricción de sustancias. En la actualidad, la Comisión está preparando otros 19 actos delegados y realizando la evaluación de 57 solicitudes de exención, lo que puede dar lugar a nuevos actos delegados.

Ni el Parlamento Europeo ni el Consejo presentaron objeciones a ninguna de las Directivas Delegadas de la Comisión adoptadas desde el último informe y, al término del período de examen previsto en el artículo 22 de la Directiva, esos actos delegados se publicaron en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y entraron en vigor en la fecha especificada en cada uno de ellos.

3.3. Modificación de la lista de sustancias restringidas (artículo 6, apartado 3)

De conformidad con el artículo 6, apartado 1, de la Directiva RUSP, la Comisión debe considerar, antes del 22 de julio de 2014 y periódicamente a partir de esa fecha, por propia iniciativa o previa presentación de una propuesta por parte de un Estado miembro, una revisión, basada en una evaluación exhaustiva, y una modificación de la lista de sustancias restringidas del anexo II. La Comisión debe adoptar las medidas para revisar y modificar la lista de sustancias restringidas del anexo II mediante actos delegados. Además de la Directiva Delegada[7] por la que se modifica la lista de sustancias restringidas del anexo II notificada en el informe anterior, entre enero de 2018 y febrero de 2021 se llevó a cabo un estudio de evaluación científica y técnica[8], que incluyó consultas con las partes interesadas y con expertos de los Estados miembros en la Directiva RUSP[9], con el fin de apoyar una revisión de la lista de sustancias restringidas. En el estudio también se evaluó una propuesta, presentada por la agencia sueca de sustancias químicas a la Comisión en junio de 2018, para añadir las parafinas cloradas de cadena media a la lista de sustancias restringidas.

Sobre la base de ese estudio, la Comisión dará una serie de pasos para considerar la modificación de la lista de sustancias restringidas del anexo II.

Directiva Delegada (UE) **2018/740** de la Comisión, de 1 de marzo de 2018;
Directiva Delegada (UE) **2018/741** de la Comisión, de 1 de marzo de 2018;
Directiva Delegada (UE) **2018/742** de la Comisión, de 1 de marzo de 2018;
Directiva Delegada (UE) **2018/736** de la Comisión, de 27 de febrero de 2018;
Directiva Delegada (UE) **2018/737** de la Comisión, de 27 de febrero de 2018;
Directiva Delegada (UE) **2018/738** de la Comisión, de 27 de febrero de 2018;
Directiva Delegada (UE) **2017/1975** de la Comisión, de agosto de 2017, leída en relación con la Corrección de errores;
Directiva Delegada (UE) **2017/1009** de la Comisión, de marzo de 2017;
Directiva Delegada (UE) **2017/1010** de la Comisión, de marzo de 2017;
Directiva Delegada (UE) **2017/1011** de la Comisión, de marzo de 2017;
Directiva Delegada (UE) **2016/1028** de la Comisión, de 19 de abril de 2016;
Directiva Delegada (UE) **2016/1029** de la Comisión, de 19 de abril de 2016.

[7] Directiva Delegada (UE) 2015/863 de la Comisión, de 31 de marzo de 2015 (DO L 137 de 4.6.2015, p. 10).

[8] *Study to support the review of the list of restricted substances and to assess a new exemption request under RoHS 2 (Pack 15)*. https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/ce50dc9c-6c19-11eb-aeb5-01aa75ed71a1/language-en/format-PDF/source-197106951.

[9] Miembros del Grupo de Expertos para la adaptación y garantía del cumplimiento de la Directiva RUSP 2 https://ec.europa.eu/transparency/expert-groups-register/screen/expert-groups/consult?do=groupDetail.groupDetail&groupID=2810.

3.4. Consideraciones generales sobre el ejercicio de los poderes delegados en aplicación de la Directiva RUSP

Han de seguirse una serie de pasos para cumplir los requisitos de la Directiva y los principios de la iniciativa de la Comisión «Legislar mejor» con vistas a la preparación y adopción de cada acto delegado en relación tanto como con la evaluación de una solicitud de exención como con nuevas restricciones de sustancias. Se trata, en particular, de los siguientes: una evaluación científica y técnica encomendada a un consultor externo, extensas consultas a las partes interesadas, la consulta del grupo de expertos de los Estados miembros convocado para la preparación de actos delegados con arreglo a la Directiva RUSP y la información al Parlamento Europeo y del Consejo, la notificación al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio de la publicación de proyectos de actos para recabar la opinión del público y el correspondiente examen de las reacciones interservicios, así como el período de examen de dos meses por parte del Parlamento Europeo y del Consejo.

El artículo 24, apartado 2, de la Directiva obliga a la Comisión a efectuar una revisión general de la Directiva. La Comisión está llevando a cabo esa revisión y, a tal efecto, se está realizando un estudio de evaluación de impacto. Se ha finalizado un estudio en apoyo de la anterior evaluación de la Directiva[10], en el que se determinan los ámbitos susceptibles de mejoras en relación, entre otras cosas, con el proceso de decisión sobre las exenciones mencionadas anteriormente, que también se reflejarán en el informe de evaluación de la Comisión. Por consiguiente, en la revisión de la Directiva RUSP se estudiarán formas de abordar, entre otras cosas, los procedimientos correspondientes.

4. CONCLUSIÓN

En los últimos cinco años, la Comisión ha ejercido correctamente los poderes delegados que le han sido conferidos con arreglo a la Directiva 2011/65/UE. La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a que tomen nota del presente informe.

[10] *Support for the evaluation of Directive 2011/65/EU on the restriction of the use of certain hazardous substances in electrical and electronic equipment* https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/5b807311-9d93-11eb-b85c-01aa75ed71a1/language-en/format-PDF/source-216492720.